



**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC”** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”

ESTATUTOS de la organización Sindical (O.S.)

## CAPÍTULO I

### NOMBRE Y DOMICILIO

**Artículo N° 1** Con el nombre de: **Unión Nacional Sindical de Educadores, Coordinadores y Orientadores de Colombia. “UNSECOC”**. Se establece una organización sindical de primer grado; Agremiación que permite la afiliación de personas sin discriminación, de etnia, religión, política, genero, ubicación; de carácter nacional, con participación democrática, autónoma enmarcada dentro de estos estatutos; Integrada por educadores, maestros, docentes, directivos docentes, coordinadores y orientadores al servicio del estado colombiano, sea cual fuere su tipo de vinculación; con personería jurídica, de acuerdo el Código Sustantivo del Trabajo, con la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la O.I.T., y demás normas vigentes sobre la materia.

**Artículo N° 2** La Organización Sindical con nombre: Unión Nacional Sindical de Educadores, Coordinadores y Orientadores de Colombia. Sigla “UNSECOC”, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá. D.E.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES

#### Artículo 3. Principios

- a) Independencia y autonomía, respecto al Estado, a las autoridades territoriales, nacionales y a los partidos o movimientos políticos.
- b) Democracia, dignidad, respeto y defensa de los derechos e intereses de los docentes o directivos docentes o educadores (as) coordinadores (as) orientadores (as) vinculados (as), al sector público para mejorar las condiciones laborales de trabajo y prestacionales.
- c) Trabajar por el respeto a la pluralidad política e ideológica de los Educadores (as) Coordinadores (as) orientadores (as), por sus derechos adquiridos, las nuevas conquistas y las mejores condiciones de vida, de bienestar integral, los derechos laborales, para los afiliados
- d) Formación ideológica, filosófica, política, sindical y pedagógica permanente de sus afiliados y de la comunidad educativa.
- e) Fortalecimiento y crecimiento de la organización sindical

1



UNSECOCorg celular3156798654



UNSECOCorg. correo [unsecoc@gmail.com](mailto:unsecoc@gmail.com)

página web [www.unsecoc.org](http://www.unsecoc.org)



**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC”** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
**“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”**

- f) Valoración del otro, asertividad, capacidad de mediación y negociación. Trabajo colaborativo y orden.

#### **Artículo 4. Objetivos**

- A) Asesorar a sus afiliados en mejorar sus condiciones de trabajo, formas de empleo y condiciones de empleo
- B) Gestionar acciones ante el gobierno, entidades en convenio y otras instancias para el bienestar laboral docente, directivo docente y desarrollo profesoral.
- C) Fortalecer su formación profesional y sindical en defensa de sus derechos y condiciones laborales
- D) Representar a sus afiliados ante las autoridades competentes: locales, territoriales, distritales, municipales, regionales, nacionales e internacionales en asunto educativo, gremial, sindical, laboral, pedagógico, bienestar y prestacional.
- E) Gestionar con el estado en municipios certificados y no certificados en condiciones dignas el desempeño del educador(a),
- F) Conocer las condiciones, características laborales y profesionales de los docentes o educadores (as), directivos, coordinadores (as) orientadores (as) de Colombia al servicio del estado.
- G) Mediar con la administración competente, los procesos de formación y capacitación permanente de los educadores en especial afiliados.
- H) Mediar y gestionar, el bienestar integral: en salud mental de las y los afiliados, desde diferentes fuentes
- I) Fortalecer el plan nacional de orientación escolar en su actualización, estructura y aplicación en entidades certificadas y no certificadas.
- J) Contar con una sede, bienes: muebles e inmuebles, que sean necesarios para el ejercicio de las actividades sindicales. Además de algún título valor que respalde la organización sindical en algún evento fortuito.
- K) Presentar a la administración solicitudes para propender el mejoramiento de las condiciones y forma de empleo de sus afiliados y que favorezca la educación pública;
- L) Participar en la negociación sindical de forma directa o colectiva; realizar el seguimiento respectivo y Velar por el cumplimiento de los acuerdos.





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC”** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
**“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”**

- M) Dentro de la OS organización sindical, promover la participación democrática en comisiones, secretaria, comités según necesidad e interés, de sus afiliados.
- N) Gestionar alianzas, realizar convenios y acuerdos, con entidades nacionales e internacionales en corresponsabilidad con los principios y fines.
- O) Declarar la huelga, cuando haya lugar, teniendo en cuenta la normatividad colombiana y los convenios vigentes con la O.I.T. empleando para ello los protocolos establecidos.
- P) Defender la educación pública, fomentar el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo, la inclusión social y la comunicación no violenta.
- Q) Impulsar toda actividad y proyecto que redunde en beneficio de los servidores públicos de educación.
- R) Promover actividades deportivas, culturales y artísticas entre los sindicatos y fomentar la participación de los educadores.
- S) Motivar acciones de fortalecimiento en la salud física y mental de los educadores, para un mejor bienestar integral.
- T) Facilitar la discusión y el debate político y sindical, en la comunidad
- U) Exigir y verificar los planes de gobierno para educadores, en adquisición de vivienda, servicio de salud, redes de apoyo en crisis.

#### **Artículo 5. Fines**

- A) Defender los derechos laborales y prestacionales de los afiliados. Incluir mejoras en sus condiciones de trabajo, bienestar e incentivos laborales, formación, salud, prestaciones sociales, de los docentes, directivos docentes o educadores (as) coordinadores (as) orientadores (as) del país.
- B) Participar en la resolución de conflictos laborales de los docentes, directivos, docentes o educadores (as) coordinadores (as) orientadores (as) vinculados (as), al sector público; representarlos directamente o en las comisiones o comités creadas para este fin.
- C) Participar en la planificación, programación, organización y control de temas relacionados con las formas de empleo y condiciones de trabajo, salud, bienestar laboral, bienestar integral, las prestaciones sociales, condiciones laborales, de los docentes, directivos docentes o educadores (as) coordinadores (as) orientadores (as) vinculados (as), al sector público de Colombia.
- D) Defender la educación pública, mediante la divulgación de los derechos de la comunidad educativa, el pensamiento crítico, la exigencia en el desempeño personal y profesional el trabajo colaborativo.





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC”** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”

- E) Participar en debates, seminarios, conferencias, publicidad, para dignificar la profesión docente y el desempeño del maestro en los ámbitos políticos, comunitarios, institucionales, en reivindicación de su labor.

### **CAPÍTULO III CONDICIONES DE ADMISIÓN**

**Artículo 6.** Para ser admitido como afiliado de UNSECOC además de los requisitos de ley, se requiere:

- A) Ser servidor público<sup>1</sup> vinculado en un establecimiento o institución educativa, de los municipios certificados y no certificados<sup>2</sup>, del estado colombiano como: docente, directivo docente o maestro o educador, docente con funciones de orientador, orientador (a), directivo docente coordinador (a); de manera libre y voluntaria puede afiliarse a UNSECOC
- B) Diligenciar una sola vez, el formato de fundador o afiliación entregarlo en físico a UNSECOC, por correo electrónico o a través de la página web. Es responsabilidad del afiliado informar a UNSECOC algún cambio en la base de datos. El formato Incluye la autorización del pago, para el descuento de la cuota mensual sindical en la nómina o en consignación directa a una cuenta nacional.

**Parágrafo:** en caso de que el ente pagador no realice el descuento sindical autorizado por el afiliado, este pago se hará por tesorería UNSECOC, o a través de una cuenta nacional, garantizando la certificación del afiliado (a)

### **CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 7.** Son derechos del afiliado:

- a) Gozar de todos los beneficios y conquistas de la lucha sindical que estos estatutos ofrecen a sus afiliados (as).

<sup>1</sup> Concepto 150801 del 2022-. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-boyaca/-/los-municipios-no-certificados-pueden-participar-con-recursos-propios-en-la-financiacion-de-los-servicios-educativos-y-en-su-calidad-siendo-uno-de-sus>





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC"** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
**"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"**

- b) Participar con voz y voto en los debates de las asambleas generales o reuniones y demás eventos, siempre y cuando esté a paz y salvo con la tesorería.
- c) Solicitar la intervención del sindicato, apoyo o acompañamiento por intermedio de la Junta Directiva Nacional, para el estudio y solución de los conflictos individuales y colectivos que se desprendan del ejercicio de su profesión o de la actividad sindical
- d) Presentar propuestas; poder participar en las comisiones, comités de trabajo, secretarías, planes y programas del sindicato; Usar los canales de comunicación e información del sindicato y estar actualizado.
- e) Participar en la formulación de los pliegos de solicitudes a presentar a la administración
- f) Postularse y ser elegido, para participar como representante del sindicato en las negociaciones
- g) Elegir y ser elegido a las diferentes instancias de participación del sindicato, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

**Artículo 8.** Son deberes de los afiliados:

- a) Cumplir los presentes estatutos y las orientaciones de la asamblea general, de la junta directiva nacional, relacionados exclusivamente con la función constitucional, legal, social y estatutaria del sindicato.
- b) Participar democráticamente, respetando la pluralidad ideológica y el derecho a la diferencia, en las actividades convocadas por el sindicato; Participar en la formación, sindical, jurídica, filosófica, ideológica, política, profesional y de bienestar del afiliado.
- c) Representar a la organización sindical en concordancia con los estatutos, principios, objetivos, fines o acuerdos de la junta directiva nacional, cuando sea designado en un comité, comisión o integrante de una secretaría.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y las extraordinarias.
- e) Velar por el buen uso de los muebles e inmuebles, recursos tecnológicos y administrativos del sindicato.

## **CAPÍTULO V ORGANISMOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN SINDICAL**

**Artículo 9.** Para la administración, el gobierno de UNSECOC se dispondrá de los siguientes organismos:

- A) Asamblea General de afiliados



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC” NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”

- B) Junta Directiva Nacional.
- C) Secretarías
- D) Asamblea de Delegados regionales

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SINDICAL

- E) Comités regionales
- F) Comisiones de trabajo

## CAPÍTULO VI

### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

**Artículo 10** Definición: La Asamblea General es la máxima autoridad del sindicato, está constituida por todos los afiliados.

**Artículo 11.** Reunión: La asamblea general se reunirá de manera ordinaria una vez en el primer trimestre y de manera extraordinaria cuando sea convocada. Debido al carácter nacional, la reunión puede ser, presencial con conectividad virtual o mixta.

**Parágrafo 1:** el quorum de la asamblea para su validez es de la mitad más uno.

**Parágrafo 2:** los pliegos de peticiones deben ser construidos desde las bases de manera colectiva, creando los escenarios de participación para este fin (decreto 160 del 2014). Dando lugar al debate y la argumentación, con respeto, motivación, empatía, pensamiento crítico, y expresión analítica.

**Artículo 12.** Funciones de la asamblea general de afiliados

Son funciones de la asamblea general:

- A) La modificación de estatutos.
- B) La fusión con otros sindicatos
- C) La elección mediante votación de los integrantes de la Junta Directiva Nacional.
- D) La votación de la huelga.
- E) La disolución o liquidación del sindicato.
- F) La aprobación de la cuota mensual y las cuotas las extraordinarias
- G) La aprobación del presupuesto general
- H) Determinar la expulsión, en segunda y última instancia, de cualquier afiliado o sancionar, previa aplicación del debido proceso y respeto a las garantías constitucionales.
- I) La afiliación a federaciones o confederaciones y el retiro de ellas.





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC"** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
**"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"**

- J) La determinación de la cuantía de la caución del tesorero.
- K) La aprobación de todo gasto mayor de un equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual vigente.
- L) La adopción de pliegos de peticiones que deberán presentarse a los empleadores, según la legalidad vigente.
- M) La designación de negociadores.
- N) Mantenerse actualizado e informado de las actividades del sindicato y participar según su interés, necesidad y disposición,
- O) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, mantener el buen nombre del sindicato y actuar en coherencia.
- P) Fomentar la vinculación de educadores al sindicato, promoviendo la afiliación.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

**Artículo 13** Definición: La Junta Directiva Nacional es el organismo de gobierno, legal de dirección y orientación permanente del sindicato

**Artículo 14.** La junta directiva nacional su conformación: Estará compuesta por nueve (9) miembros que ocuparan los siguientes cargos: junta directiva nacional principales: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal.

Cuatro miembros suplentes cada uno, con la responsabilidad de una secretaria.

secretaria asuntos laborales, jurídicos y de seguridad social: comisión estatutaria de quejas y reclamos

secretaria de formación sindical y asuntos pedagógicos

secretaria participación y relaciones Intersindicales:

Secretaria de Comunicación y Prensa. Divulgación y manejo de redes.

**Artículo 15.** Elección: La elección de la Junta Directiva Nacional se realizará cada cuatro años, y se dará información y convocatoria con 6 meses de anticipación, mediante el voto directo de los afiliados al sindicato

**Parágrafo:** para las votaciones se podrá dar el sistema de voto electrónico.

**Artículo 16.** Requisitos para ser elegido de la junta directiva de UNSECOC se requiere:

- a. Estar afiliado al sindicato

7



**UNSECOCorg celular3156798654**  **UNSECOCorg. correo [unsecoc@gmail.com](mailto:unsecoc@gmail.com)**

**página web [www.unsecoc.org](http://www.unsecoc.org)**



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

- b. Ser docente o educador, maestro, directivo docente, coordinador, docente orientador, estar activo en sus funciones y acreditar los últimos tres (3) años de afiliación al sindicato.
- c. Haber participado en actividades y convocatorias como mínimo el último año.
- d. Acreditar formación sindical en cualquier organización o entidad.
- e. Haber demostrado liderazgo
- f. Haber sido integrante de una comisión de trabajo, delegado regional o comité regional.
- g. Para asumir la posesión del cargo, deberá haber renunciado con 15 días a su posesión, sí está en otra junta directiva, es una inhabilidad pertenecer a dos juntas directivas sindicales.
- h. No haber tenido proceso ni antecedentes disciplinario, ni estar en investigación, ni tener proceso en control interno.

**Parágrafo:** para poder votar debe estar con 1 un año de antigüedad al sindicato. UNSECOC y haber participado en alguna actividad del sindicato.

**Artículo 17.** Periodo: la junta directiva se elegirá por un periodo de cuatro 4 años, una vez instalada se posesionará, y se designaran los cargos de acuerdo al interés, conocimiento y disponibilidad.

Se realizará el acta de elección y aceptación de los miembros de la junta directiva nacional, se realizará el registro ante la entidad competente y asumirán sus funciones, según los estatutos.

**Parágrafo 1:** quedara una lista de elegibles para cubrir vacantes por incapacidad, ausentismo sindical, por tres ausencias consecutivas, sin causa justa o retiro voluntario del cargo o en caso de sanción directa por incumplimiento de los estatutos.

**Parágrafo 2:** una Inhabilidad que impide estar en la junta directiva es comprobarse la difamación parcial o total del sindicato.

**Parágrafo 3:** Usar el sindicato para usufructo personal.

**Parágrafo 4:** presentarse en estado de embriaguez, bajo el efecto de SPA, en alteración emocional o generar actos violentos o promover el escándalo Impedir el trabajo del otro con su actitud de hostigamiento o discriminación.

**Artículo 18.** El cargo de Fiscal corresponderá a la fracción mayoritaria, entre las minoritarias es decir a la segunda votación, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.



## CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

### Artículo 19. Responsabilidades de la junta directiva nacional

1. Convocar a la asamblea general de afiliados
2. Escuchar y gestionar las solicitudes de los afiliados y dar respuesta
3. Realizar las propuestas de la asamblea y distribuir el trabajo de las secretarías, las comisiones y de los comités regionales.
4. Elaborar el reglamento interno de trabajo del sindicato
5. Realizar su cronograma de trabajo y sistematizar las acciones desarrolladas. Presentar un informe mensual de su labor.
6. Nombrar los representantes del sindicato ante los entes locales, regionales, organismos nacionales e internacionales y del gobierno.
7. Reunirse una vez a la semana y extraordinariamente cuando sea necesario, por citación del presidente o del fiscal.
8. Proponer estrategias y recursos para convocar docentes y directivos docentes a afiliarse
9. Autorizar al presidente para firmar contratos a nombre del sindicato
10. Revisar y cerrar cada periodo contable, las cuentas que presenta el tesorero con el visto bueno del fiscal.
11. Participar de forma rotativa en los comités regionales, con voz y voto.
12. Asignar recursos para las visitas a las regiones y dar orientaciones del desarrollo de la actividad sindical.
13. Retomar las necesidades, propuestas de los afiliados para realizar el pliego de peticiones periódico ante las instancias del gobierno.
14. La Junta Directiva Nacional saliente elaborará la reglamentación para la elección de la nueva Junta Directiva. Con mínimo 6 seis meses a las próximas elecciones.
15. En caso de inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas, el integrante de la junta, deberá presentar la renuncia al cargo, para ser asumido su rol, por el siguiente en lista. So pena de sanción directa por parte de la junta directiva.
16. Presentar estrategias para convocar a mas educadores a afiliarse.
17. Las demás que le asigne la asamblea general nacional de afiliados.

**Artículo 20.** La Junta Directiva Nacional conformará la Comisión de Administración integrada por el Presidente, el Tesorero y el Secretario General. La comisión ejecutará las decisiones de la Junta y las tareas de desarrollo administrativo, que deben ser refrendadas por la misma.



**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC”** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”

Son funciones de esta comisión administrativa:

1. Llevar a la Junta Directiva, para su aprobación, las propuestas de gastos de presupuesto de acuerdo con los Estatutos
2. Hacer el registro de proveedores.
3. Llevar a la Junta Directiva todas las propuestas relacionadas con finanzas y gastos.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

**Artículo 21.** Son funciones del Presidente:

1. Ser el representante legal del sindicato.
2. Instalar y presidir la Asamblea General de afiliados, la Asamblea de Delegados regionales y la Junta Directiva Nacional.
3. Convocar la Junta Directiva Nacional a sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Informar de sus labores y todas las gestiones realizadas a la Junta Directiva y a la Asamblea de Delegados en sus sesiones ordinarias.
5. Proponer a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea regional de Delegados, los acuerdos y reglamentos que crea necesario para la mejor organización del sindicato.
6. Firmar la correspondencia y las actas una vez aprobadas.
7. Firmar las órdenes de retiro de fondos, junto con el Tesorero.
8. Ordenar las cuentas de gastos determinadas y ordenadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea de Delegados regionales, de acuerdo con los presentes estatutos.
9. Informar a la Junta Directiva Nacional en caso de separarse temporal o definitivamente de su cargo.
10. Comunicar al grupo de archivo sindical del Ministerio de Trabajo, junto con el Secretario General, la modificación de los estatutos y/o los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva Nacional.
11. Coordinar en conexión con el Secretario General, el desarrollo de las actividades de cada una de las Secretarías.





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC”** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”

12. Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones de la Junta Directiva Nacional y las de la Asamblea de Delegados regionales.

13. Coordinar, en asocio con el Comité Organizador, la preparación de la Asamblea General del sindicato.

14. Administrar el personal contratado por el sindicato

15. Realizar seguimiento a los nuevos afiliados.

16. Cuando se presente una vacante por incapacidad u otra razón, asignará quien asumirá su rol, según la votación el siguiente en la lista.

17. liderar la comisión del plan de bienestar y establecer contacto con entidades, cooperativas, caja de compensación.

**Artículo 22.** Son funciones del Vicepresidente: es responsabilidad la comisión de derechos humanos, mujer y equidad de género.

1. Asumir la presidencia de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea de Delegados, por ausencias temporales del presidente o cuando éste tome parte en las discusiones o debates.

2. Colaborar con el presidente en el desarrollo y cumplimiento de las funciones, siempre que él lo solicite.

3. Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.

4. Permanecer en constante comunicación con los afiliados de cada una de las regionales, a través los delegados regionales, con el fin de informar a la Junta Directiva Nacional sobre las actividades que adelantan y los problemas que se presentan.

5. liderar la comisión de derechos humanos, prevención del acoso laboral y coordinar las actividades relacionadas con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y la de equidad de género e inclusión social.

**Artículo 23.** Son funciones y obligaciones del Secretario General

1. Coordinar con cada una de las secretarías permanentes las actividades que éstas impulsen y desarrollen.

2. Mantener comunicación permanente con todas las secretarías, comités regionales y comisiones de trabajo para informar, orientar y apoyar iniciativas.

3. Llevar al día libro de afiliación.





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

4. Citar por solicitud del presidente, del fiscal de acuerdo con estos estatutos, a sesiones ordinarias o extraordinarias a la junta directiva nacional, a la asamblea regional de delegados y a la asamblea general.
  5. Responder la correspondencia, de acuerdo con el presidente.
  6. Clasificar, ordenar y conservar los archivos de UNSECOC bajo su responsabilidad.
  7. Elaborar y firmar las actas que hayan sido aprobadas.
  8. Ejercer la función de secretaría en la Junta Directiva Nacional, en la Asamblea regional de delegados y Asamblea General.
  9. Firmar los documentos y conclusiones que se produzcan en la Junta Directiva Nacional y la Asamblea regional de Delegados, e informarlos a todos los comités regionales.
  10. Mantener permanentemente informada a la junta directiva de todas las novedades o correspondencia con los comités regionales, las autoridades regionales y distritales y otras instituciones con quienes tenga o adquiera relaciones el sindicato.
  11. Llevar de manera pulcra, ordenada y segura los libros de actas del sindicato.
  12. Mantener actualizado el kardex archivo de los afiliados e informar al presidente cualquier novedad al respecto.
  13. Retroalimentar información con la secretaria de comunicación, divulgación y redes, para colaborar en socialización oportuna y veraz.
- Parágrafo** En ninguno de los libros será lícito arrancar hojas, sustituir o acondicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras o raspaduras. Cualquier error u omisión deberá enmendarse mediante anotación posterior.
14. Mantener actualizado el registro de afiliados al sindicato, asesorándose para ello de la Secretaría de Participación y Relaciones Inter sindicales.
  15. Dar a conocer públicamente de manera oportuna, las conclusiones de la Asamblea General.
  16. sistematizar la información y llevar archivos en la nube, participar en la actualización de su cargo.

**Artículo 24** son funciones del Tesorero:



**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC”** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
**“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”**

1. Prestar en favor del SINDICATO una caución para garantizar el manejo de los fondos de acuerdo con estos estatutos, la cual podrá ser variada en su cuantía por la Asamblea General, teniendo en cuenta las condiciones económicas del SINDICATO. Una copia del documento en que conste esta fianza será depositada ante las autoridades respectivas. El valor de esta caución será con los fondos del SINDICATO.
2. Dirigir, coordinar y verificar los procesos de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, en general todos los ingresos que por cualquier concepto llegaren al sindicato, expidiendo los recibos correspondientes.
3. Estar pendiente de los pagos que los afiliados realicen por ventanilla en el banco, y el registro de estos en los libros contables.
4. Orientar y coordinar los procesos contables del sindicato de acuerdo con las normas legales.
5. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas por el Fiscal y ordenadas por el Presidente y firmar conjuntamente con ellos, todos los giros o retiros de fondos.
6. Rendir cada mes a la comisión de administración un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.
7. Permitir la revisión de los libros y cuentas a los miembros de la Junta Directiva, a los afiliados, al Fiscal y así mismo a la comisión permanente de control fiscal; también a los funcionarios del Ministerio del Trabajo y seguridad social que estén legalmente autorizados para ello.
8. Facilitar las condiciones de trabajo de la comisión permanente de control fiscal.
9. Realizar proyectos para la conservación y mejor administración del patrimonio de la organización. Así mismo proponer a la Junta Directiva Nacional el anteproyecto de ingresos y gastos del sindicato.
10. Sistematizar los procesos relacionados con el área financiera empleando para ello programas actualizados, libros reglamentarios, en los cuales será ilícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, tampoco se permitirán tachones, enmendaduras o borrones, Así mismo cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
11. Presentar informe detallado de su gestión, de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja; en la asamblea general de afiliados.





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

12. Orientar y coordinar, con el secretario general, el manejo administrativo y financiero del SINDICATO, de acuerdo con lo establecido en el Plan anual.

13. Generar una política financiera que permita el auto sostenimiento del sindicato generando recursos distintos a la cuota sindical.

14. Estar en comunicación permanente y trabajar en equipo con el contador del sindicato.

**Artículo 25** son funciones del fiscal y obligaciones del Fiscal:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos y las demás disposiciones.
2. Vigilar porque la postulación de candidatos a la Junta Directiva se haga cumpliendo las disposiciones estatutarias y en especial, porque presenten el programa de trabajo.
3. Vigilar porque el programa de trabajo de la Junta Directiva aprobado por la Asamblea General se cumpla a cabalidad;
4. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados;
5. Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea general y por la Junta Directiva;
6. Visar las cuentas de gastos, bajo el principio de control posterior, incluidos en el presupuesto y las de aquellos que pueden ser ordenados por la Asamblea o por la Junta Directiva;
7. Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero, si las encontrara correctas, e informar sobre las irregularidades que encuentre a la Junta Directiva o a la Asamblea General;
8. Controlar las actividades generales del SINDICATO e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare a fin de que este las enmiende.
9. Informar a la Junta Directiva acerca de toda violación de los estatutos para tomar los correctivos a que haya lugar,
10. Promover la elaboración y aprobación del Plan Estratégico Sindical y la implementación efectiva por cada una de instancias organizativas definidas para su implementación.
11. Presentar informes sustentados de sus actividades a la Asamblea regional de Delegados y a la Asamblea General.





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

12. Velar por la organización y buena marcha de todas las secretarías del sindicato.
13. Hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva Nacional sobre gastos y todo lo concerniente al manejo financiero del sindicato.
14. Efectuar, en asocio del Presidente y el Tesorero, una minuciosa revisión de los libros para verificar la legalidad de las operaciones registradas y comprobadas y la exactitud de los saldos de tesorería. Esta diligencia se practicará periodo contable, asentando la correspondiente acta de arqueo de caja que acompañará a las cuentas.
15. Liderar la comisión cultural, deportiva y recreativa del sindicato. Establecer un plan de trabajo, gestionar recursos, tener presente los intereses y necesidades de los afiliados, crear alianzas para sus propósitos.

## CAPÍTULO X DE LAS SECRETARÍAS PERMANENTES

**Artículo 26.** Los miembros de la junta directiva nombrados como responsables de las secretarías permanentes, velarán por la buena marcha y funcionamiento en el desarrollo de las políticas del sindicato.

**Artículo 27.** Las Secretarías permanentes del sindicato son: de Asuntos Laborales, jurídicos, de seguridad social: comisión estatutaria de quejas y reclamos. Secretaria de formación sindical y asuntos pedagógicos, Secretaria participación y relaciones Intersindicales: Secretaria de comunicación y prensa: divulgación y manejo de redes.

**Parágrafo.** Las Secretarías constituirán comisiones de trabajo, para atender bajo la dirección de éstas, funciones afines y específicas mediante la elaboración de proyectos, dentro de los objetivos, principios, fines y los presentes estatutos. Estas comisiones se darán su propio reglamento.

**Artículo 28.** La Sede de las Secretarías será la misma del sindicato y elaborarán los planes de trabajo y proyectos de presupuesto para su funcionamiento, ajustándose a lo prescrito en el Artículo 394 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Artículo 29.** Cada Secretaría al comenzar el año, presentará ante la Junta Directiva Nacional su plan de acción, el cual será sometido a consideración por la Junta, quien podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo. Lo aprobado, será de estricto cumplimiento siempre y cuando no contravenga los estatutos.

**Artículo 30.** Son funciones de la Secretaría de Asuntos Laborales, Jurídicos y de Seguridad Social, comisión estatutaria de quejas y reclamos



**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC”** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”

1. Dar Atención, canalización y derivación de los maestros Amenazados.
2. Organizar las comisiones reglamentarias y accidentales para el cumplimiento de sus funciones.
3. Atender las quejas que los afiliados formulen y asesorarlos en las mismas, interponer ante las autoridades respectivas los reclamos colectivos, promoviendo los recursos necesarios para hallar soluciones favorables a los problemas planteados.
4. Adelantar campañas para el mejoramiento profesional y laboral de los afiliados. Los mecanismos para el manejo de conflictos.
5. Proponer mecanismos de solución a los problemas que deben ser resueltos por los organismos del Estado.
6. Organizar la asesoría jurídica que requiera el sindicato y sus afiliados.
7. Promover estudios y alternativas frente a las medidas que se dicten por parte del gobierno, en lo referente a los aspectos laborales y jurídicos de la educación.
8. Orientar al sindicato en lo concerniente a escalafón y carrera Docente y servir como órgano preventivo y consultivo de la Junta Directiva Nacional.
9. Tramitar ante los organismos de previsión social los reclamos o solicitudes del magisterio.
10. Gestionar la asistencia a los afiliados de la tercera edad, en servicio activo, en la defensa de los derechos de seguridad social.
11. Constituir las siguientes comisiones: de salud y seguridad social: Asuntos laborales.

**Artículo 31.** Son funciones de la Secretaría de Formación Sindical y Asuntos Pedagógicos: liderar la comisión pedagógica.

1. Promover y organizar campañas de formación sindical en todas las instancias del sindicato y coordinar la Escuela Sindical.
2. Ejercer la representación del sindicato ante los comités regionales de formación Docente.
3. Promover acciones específicas y concretas para el logro de los objetivos sindicales, programándolas y planificándolas según las necesidades se sometan a su consideración los comités regionales.
4. Promover y liderar el centro de estudios e investigación sindical.
5. Estudiar, planificar y realizar campañas que promuevan el mejoramiento y actualización de los sistemas, planes, proyectos, programas y contenidos de la educación.





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC”** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
**“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”**

6. Elaborar propuestas de formación, capacitación y profesionalización para educadores, docentes, Docentes Directivos y Orientadores para ser formuladas al gobierno y a los organismos y entidades encargados de su aprobación.
7. Estudiar y aprobar la edición de materiales y obras didácticas que los afiliados sometan a su consideración para lograr el reconocimiento del sindicato.
8. Articular alianzas con el IDEP, las secretarías de educación, para la formación profesional del maestro.
9. Generar encuentros sobre la política pública en un sentido crítico, motivando la participación y el debate.
- 10 Utilizar los tics para el desarrollo pedagógico y profesional de los afiliados
11. Gestionar recursos para desarrollar proyectos que beneficien la educación pública o a los maestros directamente.

**Artículo 32.** Son funciones de la Secretaría de Participación y Relaciones Intersindicales:

1. Dar a conocer las actividades del sindicato a los afiliados de forma veraz. Estar al tanto con las otras organizaciones de sus actividades y divulgar las del sindicato en las demás organizaciones sindicales.
2. Mantener permanente contacto con los comités regionales, mediando en su organización, funcionalidad y capacitación, en coordinación con la Junta Directiva Nacional.
3. Solicitar y brindar solidaridad a las demás organizaciones sindicales. En defensa de la educación pública, la dignidad del maestro.
4. Gestionar recursos económicos para el fortalecimiento de UNSECOC a nivel inter-gremial, nacional e internacional.
5. Establecer, en el marco de la política definida por la junta directiva nacional, relaciones con los sindicatos del sector público y oficial, con organizaciones internacionales de docentes, directivos docentes, coordinadores y docentes orientadores, la OIT y la Internacional de la Educación, con el fin de coordinar acciones que favorezcan la reivindicación de los derechos laborales de los trabajadores del estado.
6. Promover la unidad sindical de todos los trabajadores de la docencia y los servidores de las entidades administrativas de educación.
7. Proponer a los comités regionales, planes y proyectos que permitan la mejor organización y funcionamiento de sus organismos de trabajo, administración y gobierno.
8. Mantener relaciones con fundaciones, organizaciones y personas que tengan que ver con la actividad sindical.





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC” NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”

9. Respetar las posiciones políticas, sin entrar en conflicto, ser asertivo.

**Artículo 33.** Son funciones de la Secretaría de Comunicación y Prensa. Divulgación y redes.

1. Promover a través de los medios de comunicación institucionales, la afiliación del mayor número de educadores, docentes, Directivos Docentes, coordinadores y Docentes orientadores, de Colombia.

2. Programar la edición regular del periódico o boletín, así como la actualización de la página Web y de las redes sociales del sindicato, para mantener permanentemente informados a los afiliados sobre las actividades del sindicato y la problemática del gremio.

3. Liderar e impulsar campañas que permitan el conocimiento del sindicato, utilizando los medios de comunicación de la organización y los autorizados por la junta directiva Nacional

4. Mantener contacto permanente con medios de comunicación masiva, mediante la actualización continua del directorio de periodistas, páginas web, relacionadas con la educación, entre otras estrategias.

5. Fortalecer y hacer seguimiento continuo a los medios y canales de comunicación de la organización.

6. Liderar y orientar las comisiones de trabajo, necesarias para fortalecer y potencializar los medios de comunicación del sindicato.

7. Publicitar comunicados emitidos por la junta directiva Nacional.

8. Generar eventos de difusión de interés de los afiliados en coordinación con otras secretarías.

9. Liderar su propio programa de divulgación y redes con elementos tecnológicos Tics.

10. Consultar con el presidente y presentar su propuesta de trabajo a la junta directiva nacional.

## CAPITULO XI

### DE LOS COMITÉS, DELEGADOS Y ASAMBLEAS REGIONALES

**Artículo 34.** Los comités regionales funcionarán en las Entidades Territoriales Certificadas (municipios, distritos o departamentos) y no certificadas, con un numero de educadores, mínimo legal vigente

**Parágrafo 1º.** Una vez creada el comité regional el primer aporte que perciba se destinará para adquisición de bienes y demás recursos que se considere convenientes para su funcionamiento.

**Parágrafo 2º.** Los comités regionales serán elegidos en Asambleas regionales, citadas para tal fin, mediante el sistema de inscripción de listas y cociente electoral.





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

**Artículo 35.** Son funciones de cada comité Regional:

1. Estar en constante comunicación y contacto con la junta directiva nacional, ejercer su liderazgo, según las necesidades e intereses y disponibilidad, con autonomía y de conformidad con los presentes estatutos.
2. Promover planes, programas y proyectos para someter a consideración de la Asamblea regional de delegados y a la Junta Directiva Nacional.
3. Adelantar las actividades necesarias para el desarrollo de las políticas y los programas sindicales trazados por la Asamblea regional de delegados y la Junta Directiva Nacional.
4. Presentar a la Junta Directiva Nacional los informes sobre las actividades realizadas, los balances y cuentas de los recursos recaudados.
5. Acatar las orientaciones y tareas aprobadas por la Junta Directiva Nacional y la Asamblea regional de Delegados.
6. La asamblea regional de delgados, sesionará con la asamblea general de afiliados y se regirá por los estatutos de esta.
7. Diseñar un plan para conocer las necesidades de los educadores de su región en su rol de desempeño, su salud, su bienestar integral.
8. Conocer, analizar la política educativa para argumentar su implementación o transformación según sea la necesidad de la realidad en contexto.
9. Fomentar el desempeño profesional, del educador coordinador, u orientador y gestionar recursos financieros para su formación.
10. Asumir las delegaciones que se le asignen
11. Crear las condiciones para ejercer su acción sindical.
12. Fomentar actividades lúdicas, recreativas, culturales, deportivas artísticas para los educadores, coordinadores y orientadores de Colombia, e invitar a la afiliación sindical.
13. Tres integrantes de la junta directiva nacional participaran con voz y voto en los comités regionales.

## CAPÍTULO XII DE LAS CUOTAS SINDICALES

**Artículo 36.** Las cuotas sindicales ordinarias de sostenimiento de los afiliados serán las aprobadas en la asamblea general de afiliados máximo del 1% del salario mínimo legal mensual vigente.

**Parágrafo.** Los aportes a la confederación se realizarán según la legalidad vigente, en su momento. Se realizarán de acuerdo con sus estatutos y la ley.





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

**Artículo 37.** Para los comités regionales, la distribución del recaudo será así: el 90% recaudado en cada regional donde funcione un comité regional, se destinará para el funcionamiento de éste, supeditado a la presentación del presupuesto aprobado en la asamblea regional de acuerdo con los estatutos presentes. El otro 10% será para el funcionamiento de la Junta Directiva Nacional.

**Parágrafo** Cada comité regional sufragará los gastos de desplazamiento, sostenimiento y representación de los miembros de la junta directiva nacional pertenecientes a ella.

**Artículo 38.** Se pagarán cuotas extraordinarias que tendrán como tope mínimo el 1% y como máximo el 3% del salario mínimo legal mensual vigente, su descuento será autorizado en Asamblea General de afiliados y pagado al sindicato por una sola vez al año. En las siguientes situaciones:

1. Por crisis financiera declarada y reconocida mediante Asamblea general.
2. En una situación calamitosa sufrida por los afiliados en forma masiva y que implique una respuesta de solidaridad importante por parte del sindicato.

### CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

**Artículo 39.** Para el manejo de los fondos se procederá así:

1. Para los gastos generales del sindicato, se elaborará un presupuesto anual.
2. Para efectos de elaboración del presupuesto se creará una comisión conformada por el Presidente, el Fiscal, el Tesorero.
3. La comisión elaborará el proyecto de presupuesto general del sindicato con base en lo presentado por cada secretaría.
4. La comisión deberá incluir dentro de la proyección de presupuesto anual, la adquisición de una póliza todo riesgo, que proteja los bienes muebles e inmuebles de la organización sindical.
5. Cada secretaría presentará su proyección de gastos, según su plan de trabajo.
6. El presupuesto será analizado y discutido por la Junta Directiva Nacional antes de su aprobación por la Asamblea general de afiliados.
7. El ordenador del gasto del sindicato será el Presidente de la Junta Directiva Nacional
8. El manejo financiero serán regulados por la normatividad vigente respectiva.

**Artículo 40.** Los fondos del sindicato deberán permanecer en una entidad bancaria de la ciudad de Bogotá, D. C., en cuenta ahorros a nombre de la Unión Nacional Sindical de Educadores Coordinadores Orientadores de Colombia. **UNSECOC,**





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC” NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”

organización sindical O.S. de educadores, docentes y directivos docentes, coordinadores, orientadores de Colombia.

**Parágrafo 1º.** Los fondos de los comités regionales deberán permanecer en una entidad bancaria de la ciudad respectiva, a nombre de UNSECOC en la regional, que corresponda. Unión Nacional Sindical de Educadores Coordinadores Orientadores de Colombia

**Parágrafo 2º.** En cada una de los comités Regionales el ordenador del gasto será designado por la asamblea regional. Todo gasto e ingreso debe estar establecido en uno de los rubros del presupuesto anual del sindicato.

**Artículo 41.** Para la contabilidad, estadística, la elaboración y ejecución del presupuesto y la expedición de finiquitos, el sindicato se regirá por las normas y procedimientos especiales que para el efecto dicte la sección correspondiente del Ministerio del Trabajo o las directrices legales.

#### CAPÍTULO XIV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES COLECTIVAS

**Artículo 42.** Al sindicato le cobijan las siguientes prohibiciones:

1. Presionar y Exigir directa o indirectamente a los educadores, docentes o directivos docentes, coordinadores y Docentes Orientadores a ingresar en el sindicato o retirarse de él, salvo en los casos de expulsión por las causas previstas en los Estatutos y plenamente comprobadas.
2. Aplicar fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituyen el objeto del sindicato o que, aún para estos fines, impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la ley o en los estatutos.
3. Ordenar, recomendar o patrocinar cualesquiera actos de violencia frente a las autoridades o de terceras personas; o el desconocimiento de hecho, sin alegar razones de ninguna naturaleza (fundamento) de los preceptos legales y los actos de autoridad legítima.
4. Hacer préstamos de sus fondos.

**Artículo 43.** Las sanciones colectivas que puedan imponerse al sindicato por violaciones de la ley y/o de los estatutos, según lo estipulado en los Artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo, serán impuestas por las instancias gubernamentales pertinentes.





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC” NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”

**Artículo 44.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones individuales a los estatutos o a la disciplina sindical serán investigadas por el Fiscal o a quien designe la Junta Directiva, y sancionadas por la Asamblea regional, en primera instancia.

**Parágrafo 1.** En los procesos que se sigan para la expulsión de uno o varios afiliados, el Fiscal o a quien designe la Junta Directiva, adelantará la investigación y presentará su informe a la Asamblea de regional de delegados, quien previa audiencia que garantice la defensa del investigado, establecerá dicha sanción, la cual podrá ser apelada ante la Asamblea General en segunda y última instancia. Para el fraude fondos, se realizará la investigación administrativa y si el caso lo amerita, se seguirá el procedimiento penal correspondiente.

**Parágrafo 2.** Los miembros de los organismos de dirección y los afiliados que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones, las cuales se aplicarán de acuerdo con la gravedad o incidencia de la falta:

1. Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea de Delegados, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
2. Reconvención impuesta por la Junta Directiva Nacional.
3. Suspensión del cargo hasta por tres (3) meses impuesta por la Asamblea de regional de delegados, previo concepto del Fiscal o quien designe la Junta Directiva y aplicada por la Junta Directiva Nacional.
4. Pérdida del derecho a ocupar cargos Directivos del sindicato, que será impuesta por la Asamblea regional de delegados en primera instancia.
5. La expulsión del sindicato.

**Parágrafo 3.** Cuando un miembro de la Junta Directiva Nacional o Asamblea de regional de delegados deja de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, sin causa justificada, se considera que ha abandonado el cargo y, por consiguiente, será reemplazado en concordancia con los presentes estatutos.

**Artículo 45.** Son causales de expulsión de los afiliados:

1. Haber sido condenado a prisión o reclusión por la comisión de delitos dolosos.
2. La violación sistemática de los presentes estatutos.
3. Fraude a los fondos del sindicato.
4. El sabotaje permanente que no permite el normal desarrollo y evolución a las sesiones de la Asamblea general de afiliados, la Junta Directiva Nacional, la Asamblea regional de Delegados o a las actividades del sindicato.

## CAPÍTULO XV DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS



UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECOC" NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

**Artículo 46.** Todo miembro del sindicato puede retirarse sin otra obligación que la de estar al día con la cuota sindical. Deberá dar aviso a la Junta Directiva por escrito.

**Parágrafo.** El retiro no da derecho a la devolución de las cuotas de sostenimiento ya que están destinadas al funcionamiento del sindicato.

## CAPÍTULO XVI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 47.** Para decretar la disolución del sindicato se requiere la aprobación, por lo menos, de las dos terceras partes de los afiliados reunidos durante dos sesiones de la Asamblea General en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 377 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Artículo 48.** El sindicato se disolverá por:

1. Acuerdo, cuando menos, de las dos terceras partes de los miembros de la organización, adoptado en Asamblea General.
2. Sentencia judicial.

**Artículo 49.** Liquidación

1. Al disolverse el sindicato, el liquidador designado por la Asamblea General de afiliados o por el juez aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar, y el valor de los créditos que recaude, en primer término, el pago de las deudas del sindicato, federación o confederación, incluyendo los gastos de la liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de sus deudas para con el sindicato o, si no alcanzare, se le distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso ni por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de sus cuotas ordinarias aportadas.
2. Si el sindicato estuviese afiliado a una Federación o una Confederación, el liquidador debe admitir la intervención, simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas, en su actuación

**Artículo 50.** Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador, por partes iguales, a las organizaciones escogidas en la misma Asamblea General de afiliados de disolución.





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC” NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”

**Artículo 51.** Si la liquidación del sindicato fuere ordenada por un juez de trabajo, deberá ser aprobada por éste. En los demás casos, por la división de relaciones colectivas y el liquidador exigirá el finiquito cuando proceda.

## CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 52.** El Sindicato estará obligado a cumplir estrictamente las normas del Título y de la segunda parte del Código Sustantivo del Trabajo y las demás que se dicten sobre la materia.

**Artículo 53.** Todo miembro del Sindicato, para acreditarse como tal, será provisto de su correspondiente carné de afiliado, expedido y firmado por el presidente y el secretario general.

**Artículo 54.** El Sindicato no podrá contratar, ni mucho menos remunerar, los servicios de funcionarios, asesores, técnicos o apoderados, que no reúnan las condiciones de competencia y honestidad que tales cargos requieran, para su ejercicio, ante terceros o ante las autoridades.

## CAPÍTULO XVIII DEL PROCESO ELECTORAL

**Artículo 55.** Definición: El proceso electoral en UNSECOC es el conjunto de reglas y procedimientos por medio del cual se eligen: los miembros de la Junta Directiva Nacional, el comité regional, la Asamblea regional de delegados y el delegado Nacional al congreso de la confederación.

**Parágrafo** La representación de UNSECOC en la Junta ampliada de federación a que se afilie, por decisión de la asamblea general de afiliados. Se dará acorde con los estatutos de la federación y determinada por la Junta Directiva Nacional de UNSECOC.

**Artículo 56.** Cargos de elección

La elección de los cargos será por voto directo de los afiliados, estos son:

1. Junta Directiva Nacional.
2. Comités regionales.
3. Delegado regional.
4. Representante al Congreso Nacional de la confederación.
5. Delegado a la comisión del plan Nacional de Orientación Escolar

**Artículo 57** De los Votantes: Los votantes serán aquellos que al momento de las elecciones se encuentren afiliados a UNSECOC, con mínimo 6 meses de anticipación y se encuentren paz y salvo por todo concepto con la organización.

**Artículo 58** De las listas de votación. Conformación de listas





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECO" NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

1. Las listas para cada organismo de administración y/o gobierno pueden estar conformadas por (1) un candidato y sin límite para la inscripción de renglones.
2. La lista debe inscribirse en formato entregado por la organización teniendo en cuenta las fechas establecidas en la resolución electoral emitida por la Junta Directiva Nacional, debe ser diligenciado en su totalidad para que pueda ser admitida.
3. Quien encabeza la lista es responsable debe verificar el cumplimiento de los requisitos de cada uno los candidatos que conforman la lista, sujeto a veeduría por el comité electoral.
4. Un afiliado no puede estar en más de una lista para el mismo órgano de administración y/o gobierno, pero puede presentarse a más de un órgano de gobierno.
5. Las modificaciones y retiro de las listas se podrán hacer en las fechas estipuladas por la resolución electoral.
6. No podrá modificarse el primer renglón, salvo en caso de fallecimiento, pasando como cabeza de lista el segundo renglón.

**Artículo 59.** Del registro electoral Tanto para las elecciones generales como para los comités regionales se debe elaborar el registro electoral de todos los afiliados habilitados para votar. Dicho registro debe contener: nombre completo, número de cédula, institución educativa y regional.

**Artículo 60.** Procedimiento electoral

1. La Junta Directiva publicará el registro electoral y expedirá la resolución donde convoca a elecciones, reglamenta el proceso y nombrará al comité electoral y la comisión escrutadora.
2. Comité electoral: Serán los responsables de nombrar los jurados de votación, los testigos electorales, organizar las mesas de votación, elaboración del registro electoral, elaboración de tarjetones y/u organización del voto electrónico, verificación previa del cumplimiento de requisitos de candidatos de cada lista, la publicidad y difusión de las elecciones.
3. Comisión escrutadora: garantizará la transparencia del proceso electoral y verificará los resultados realizando un nuevo conteo.
4. Votación: La votación será secreta y a través de la tarjeta electoral física o electrónica, aplicando el mecanismo de cociente electoral.
5. Para la elección de la Junta Directiva Nacional y Asamblea regional de Delegados, cada región enviará al domicilio principal de UNSECO los escrutinios correspondientes, para que la comisión escrutadora nacional haga el escrutinio general y proceda conforme al procedimiento de cociente electoral.
6. Una vez terminada la jornada electoral, la información se dará:





UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA "UNSECO" NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
"Unidos logramos más, en defensa de la educación pública"

a. Si la votación es a través de tarjeta electoral se depositará en sobres sellados con las actas y votos, los sobres serán remitidos de inmediato al domicilio de cada Junta Directiva Regional.

b. Si la votación es con voto electrónico el comité electoral procederá a entregar los resultados emitidos por la plataforma.

7. En cada regional de UNSECO, se organizará el procedimiento electoral acorde con los presentes estatutos.

**Artículo 61.** Período y fecha de elecciones: los miembros de la Junta Directiva Nacional y el comité de cada Regional, se eligen por un período de cuatro (4) años.

## CAPÍTULO XIX DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

**Artículo 62.** Cualquier afiliado puede presentar proyectos para reformar los actuales estatutos. Para que un proyecto se convierta en norma estatutaria se requiere el siguiente procedimiento:

1. Ser estudiado en primero y segundo debate por la Junta Directiva Nacional.

2. Ser aprobado por la Asamblea Delegados.

3. Conforme a los artículos 369 y 370 de Código Sustantivo del Trabajo, toda modificación a los estatutos será remitida, para efectos del registro correspondiente, al Ministerio de Trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, con copia del acta de la reunión donde se haga constar las reformas introducidas y firmadas por todos los asistentes.

**Artículo 63. Depósito de los estatutos en el Ministerio de Trabajo.** Aprobados los estatutos por la Asamblea General de afiliados, se hará el depósito del contenido, las actas firmadas por todos los asistentes fundadores y los demás documentos soporte en la oficina del Ministerio de Trabajo con domicilio en la ciudad de la organización sindical constituida con nombre Unión Nacional Sindical de Educadores Coordinadores Orientadores de Colombia con sigla UNSECO, para el registro se señala el artículo 370 del Código Sustantivo del Trabajo.

Los suscritos Presidente y Secretario General certifican que los presentes XIX diecinueve capítulos y 63 sesenta y tres artículos, conforman los estatutos de la Organización Sindical: formada por docentes y directivos docentes, de los establecimientos educativos al servicio de estado colombiano. **Unión Nacional de Educadores Coordinadores Orientadores de Colombia UNSECO**, agremiación de primer grado, fueron aprobados en la Asamblea General de fundadores.

Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea General el día 08 de noviembre del año dos mil veinte tres 2023.





**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES, COORDINADORES Y  
ORIENTADORES DE COLOMBIA “UNSECOC”** NIT: 901779810 Personería jurídica  
019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social DT: Bogotá  
**“Unidos logramos más, en defensa de la educación pública”**

**ESTATUTOS CONSTITUIDOS POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y APROBADOS EN  
ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS**

**UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EDUCADORES COORDINADORES ORIENTADORES DE  
COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
UNSECOC**

